

La Asamblea celebrada el 24 de febrero de 2005 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los estatutos de esta asociación.

La certificación del Acta está suscrita por D. Jesús Sevil Ollé, en calidad de secretario, con el visto bueno del presidente, D. José Miguel Gabilondo Arriola.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 18 de mayo de 2005.—El Director General. P.D. (O.M.: 12-3-97, B.O.E.: 14-3-97), la Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

32.251/05. *Anuncio de la Delegación del Gobierno en Extremadura, Área de Industria y Energía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para el Proyecto «Anexo al Gasoducto Córdoba-Frontera con Portugal. Modificación de la Posición N-07 con Estación de Regulación y Medida (E.R.M.) (80/59 BAR) G-1000 convertible en Estación de Medida (E.M.) para nuevo punto de entrega de gas natural en el término municipal de Almendralejo».*

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete a información pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación:

Expediente: GAS-1/2005.

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio social en Paseo de los Olmos, número 19, 28005 Madrid.

Objeto de la petición: Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución del proyecto de instalaciones «Anexo al Gasoducto Córdoba-Frontera con Portugal. Modificación de la Posición N-07 con E.R.M. (80/59 bar) G-1000 convertible en E.M. para nuevo punto de entrega de G.N. en el término municipal de Almendralejo».

Descripción de las instalaciones: Las instalaciones objeto de esta solicitud constan de una estación de Regulación y Medida Normalizada tipo G-1000 (80/59 bar) convertible en Estación de Medida en la Posición N-07, a fin de implantar el punto de conexión para la empresa Gas Extremadura Transportista S.L. Los caudales máximos que podrán vehicular por la instalación son para el funcionamiento como ERM (80/59 bar) de 100.300 metros cúbicos normales por hora y para el funcionamiento como EM (80/80 bar) de 163.065 metros cúbicos normales por hora. La presión de diseño del Gasoducto a partir del cual parten las instalaciones del presente Proyecto es de 80 bar relativos.

El Presupuesto asciende a la cantidad de doscientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y un euros con cuarenta céntimos (291.841,40 €).

Término municipal afectado: Almendralejo.

Para la construcción de las instalaciones objeto del presente proyecto, no se afectan bienes de propiedad privada.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto en este Área de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno, sita en Badajoz, Avda. de Europa n.º 1, 6.ª planta, Código Postal 06071 y se puedan presentar, por triplicado, en dicho Centro, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Badajoz, 12 de mayo de 2005.—El Director del Área de Industria y Energía, Antonio Aragón Bermudo.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

28.775/05. *Resolución de 20 de abril de 2005 de la Delegación Provincial Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se concede Autorización Administrativa, Aprobación de proyecto, y se declara la Utilidad Pública en concreto, todo ello para la ejecución de la «Canalización para suministro de Gas Natural a San Roque (Cádiz)», de la que es titular Megasa Meridional de Gas, S.A.U., en el término municipal de San Roque (Cádiz). Expediente: GAS 3428/03.*

Antecedentes de hecho

Primero: D. Pedro Ángel Santos Nieto, en nombre y representación de «Meridional de Gas, S.A.U.», con domicilio a efectos de notificación en El Puerto de Santa María (Cádiz), Avenida del Tejar, local 9, con fecha 30 de diciembre de 2002, y n.º de registro 64.362, presentó ante, la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Cádiz, solicitud de Autorización de ejecución y reconocimiento de la Utilidad Pública en concreto del Proyecto «Canalización para suministro de gas natural a San Roque (Cádiz)», con origen en un tramo común con el gasoducto proyectado por Meridional de Gas S.A.U. titulado «Canalización para suministro de gas natural a La Línea de la Concepción (Cádiz)» (n.º de expediente GAS 3429/03) y terminación en una Estación de Regulación y Medida sita en las inmediaciones del casco urbano de San Roque, cuya finalidad es el suministro de gas natural a San Roque, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Segundo: Por la resolución de 4 de septiembre de 1998, de la Viceconsejería de Trabajo e Industria (BOJA de 20 de octubre de 1998), se otorgó a la empresa «Meridional de Gas, S.A.U.», con C.I.F. A-41.791.625 y domicilio social en Guadix (Granada), avenida Medina Olmos 40, C.P. 15800, la concesión administrativa en el término municipal de San Roque (Cádiz), para la prestación del servicio público de conducción y suministro de gas natural a usuarios domésticos-comerciales, así como a usuarios industriales cuyo consumo anual no supere diez millones de termias.

En dicha Resolución, se exigió la constitución de una fianza de 2.671.825 pesetas (16.057,99 euros), correspondiente al 2 por 100 del presupuesto que figuraba en el proyecto presentado, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

Tercero: El proyecto de instalaciones y el Estudio de Impacto Ambiental fueron sometidos a información pública en el B.O.E. n.º 84 de 8 de abril de 2003, B.O.P. n.º 70 de 26 de marzo de 2003, en el Diario Europa Sur de 18 de marzo de 2003, en el Diario Faro Información de 19 de marzo de 2003, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Roque entre el 21 de marzo de 2003 y el 9 de abril de 2003.

Cuarto: De acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se

regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se remitieron separatas del proyecto, a las Administraciones, organismos, empresas de servicio público y empresas de servicios de interés general afectados que se relacionan, al objeto de que manifestaran su conformidad, oposición y/o condicionados técnicos procedentes, respecto a las instalaciones del proyecto. En este sentido, los organismos y entidades que se pronunciaron al respecto fueron:

Gas Natural Andalucía, S.A., remitiendo planos, Condiciones Generales y Condiciones Particulares para la afección del gasoducto proyectado con el existente de APB de su titularidad.

Megasa Meridional de Gas, S.A.U., manifiesta que el proyecto se realizará de acuerdo con la separata técnica y el condicionado dado por Gas Natural Andalucía.

Enagás, S.A., contestando que por la zona de actuación del gasoducto proyectado no discurre instalación alguna de su competencia.

Megasa Meridional de Gas, S.A.U., manifiesta que la instalación afectada es competencia de Gas Natural Andalucía, y se le solicitará la oportuna autorización de cruce o paralelismo.

Cepsa, manifestando, entre otras cosas, mediante escrito de fecha de registro de entrada 06-03-03, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, que por el terreno por el que pretende discurrir el gasoducto proyectado, existe una canalización de Enagás que da suministro a la ladrillera «Cerámica la Esperanza», y ambos gasoductos discurrirían en paralelo. Por ello, se debería proceder en ese tramo a la utilización de dicha infraestructura ya existente, Cepsa propone un trazado alternativo entre el Arroyo de la Madre Vieja y los límites de la factoría de Interquisa, donde no causaría perjuicio para nadie, ya que discurriría por una zona de escaso aprovechamiento urbanístico e industrial y previsto en la revisión en trámite del P.G.O.U. de San Roque como corredor para infraestructuras industriales.

Megasa Meridional de Gas, S.A.U., manifiesta que el presente proyecto es independiente del gasoducto al que alude Cepsa, siendo su objeto distinto ya que el existente da suministro de gas a Cerámica la Esperanza, y el gasoducto proyectado pretende suministrar gas natural al término municipal de San Roque. A su vez Megasa Meridional de Gas, S.A.U., manifiesta, respecto de la modificación del trazado, que su única argumentación es la de trasladar el gasoducto en lugar de por terrenos propios por terrenos de terceros, y habiéndose puesto en contacto Megasa con el Ayuntamiento de San Roque, el PGOU vigente es el del 25 de julio de 2000, donde no se contempla ningún corredor de infraestructuras en la zona.

Esta Delegación Provincial dio traslado de los reparos efectuados por Megasa Meridional de Gas, S.A.U., para que conforme a la legislación vigente, Cepsa prestara su conformidad y/o reparos a los mismos. En este sentido, Cepsa formuló las siguientes alegaciones:

Se reiteraban en las alegaciones de su escrito de fecha de registro de entrada 06-03-03, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar.

Necesidad de instrumento de planeamiento legitimador de la actuación (Plan Especial).

Necesidad de coordinación de este procedimiento autorizador con el urbanístico.

Ya están afectados por otro gasoducto que suministra a la ladrillera «Cerámica la Esperanza», por lo que si esta nueva servidumbre se trasladara a otros propietarios, se produciría un reparto más equitativo de las afecciones.

Ante estos posicionamientos de ambas entidades, esta Delegación Provincial solicitó a Megasa Meridional de Gas, S.A.U., según el artículo 12 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, contestación del propietario del gasoducto existente que discurre por terrenos de Cepsa y que alimenta a la ladrillera «Cerámica la Esperanza» (Gas Natural SDG, S.A.), al objeto de no duplicar la red de distribución (utilizando la línea directa como parte de la red de distribución). Mediante escrito de fecha de registro 14-01-05, n.º 796, Megasa Meridional de Gas, S.A.U. remitió a esta Delegación Provincial contestación de Gas Natural SDG, S.A., donde comunica «la